# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 6 de octubre de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con la actualización de la información. Señala COCEMFE en su informe de observaciones que existe información que no ha requerido actualización porque no se han producido cambios. Este Consejo no pone en duda que la información publicada esté actualizada, pero es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos de saber si la información publicada está vigente o no, es que se indique expresamente. Tal y como ha recomendado este Consejo, para ello bastaría con que en la página inicial del Portal de Transparencia se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenidas en él.
2. **Respecto de la publicación de la información relativa a retribuciones de los máximos responsables en la Memoria de la entidad.**

En su informe de observaciones indica COCEMFE, que la información sobre retribuciones se encuentra publicada en la nota 17.3 de su memoria económica. Este CTBG recuerda que, de la misma manera que la LTAIBG distingue y enumera todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa, la publicación de las informaciones relativas a estas obligaciones debe realizarse manera individualizada. Por esta razón, se recomienda a COCEMFE que publique la información sobre retribuciones de manera diferenciada de otros documentos, dado que la facilidad de localización y la accesibilidad, son atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

Asimismo se recuerda, que esta obligación se aplica tanto a los órganos de gobierno como a los de gestión.

Este Consejo **valora muy positivamente** la disposición de COCEMFE a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. De hecho, la mayoría de éstas, han sido implantadas durante el periodo de observaciones. No obstante, estas mejoras introducidas en la fase de observaciones, no pueden ser tenidas en cuenta para efectuar una nueva evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Si se reflejarán en un informe complementario, que se publicará en la web del Consejo, en el que se informará de las entidades evaluadas que han aplicado recomendaciones y mejoras en la fase de observaciones. En cualquier caso, este esfuerzo realizado por COCEMFE para la mejora del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, contribuirá a un notable incremento del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria, cuando en 2024 se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, octubre de 2023